

06 AGO 2014

PROCESO N° 16.609- 2013-KPB .-
SEGUNDO JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE SANTIAGO.-
SANTIAGO, Treinta de Junio del año Dos Mil Catorce.-

VISTOS:

Documentos de fs.1 a fs.7;

A fs.8 rola denuncia particular formulada por doña MARLEN ROSA HASBUN QUIROZ en contra de CONTIGO NOVANET S.A. representada legalmente por el señor RICARDO ANDRES SILVA GUIRALDES, por infracción a la Ley 19.496, sobre Protección al Consumidor;

A fs.9 rola demanda civil de indemnización de perjuicios deducida por doña MARLEN ROSA HASBUN QUIROZ en contra de CONTIGO NOVANET S.A. representada legalmente por el señor RICARDO ANDRES SILVA GUIRALDES Solicitando el pago de los perjuicios que valora en la suma de \$1.043.000.- y \$400.000.- por daño moral, más reajustes, intereses y costas, demanda que no fue notificada;

Documento de fs.38;

A fs.45 rola escrito de desistimiento;

Certificación de que las partes no asistieron al Comparendo de contestación y prueba de fs. 46 y, con lo relacionado y,

CONSIDERANDO :

1°.- Que doña MARLEN ROSA HASBUN QUIROZ denunció a CONTIGO NOVANET S.A. representada legalmente por el señor RICARDO ANDRES SILVA GUIRALDES el SERNAC, por haber este último infringido la Ley 19.496, Sobre Protección al Consumidor;

2°.- Que las partes no rindieron prueba para acreditar los hechos en que funda su denuncia;

3°.- Que del mérito del proceso no se infiere necesariamente que el demandado haya incurrido en infracciones a la Ley 19.496, Sobre Protección al Consumidor;

4°.- Que nadie puede ser condenado sino cuando el Tribunal que lo juzgue haya adquirido por los medios de prueba legal la convicción de que realmente se ha cometido en hecho sancionable y en el que le ha correspondido participación y responsabilidad al inculpado;

Por estas consideraciones y teniendo además presente lo dispuesto en las Leyes 18.287 y 19.496;

SE DECLARA:

Que no ha lugar el denuncio de fs. 8.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE y ARCHÍVESE,
en su oportunidad.-

**Dictado por el Juez Titular: Don Manuel
Navarrete Poblete.-
Secretaria Abogado: Sra. Isabel
Rodriguez.-**

